



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXP. UNC: 0034744/2009

CORDOBA, 11 MAR 2010

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN AMBIENTE, solicita la autorización para celebrar Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente) con el Dr. Biól. Marcelo Rubén CABIDO, en función de la necesidad manifestada;

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 15 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 16 de Septiembre de 2008;

Lo informado por el Área Económico Financiera a fs 48, en relación a los aspectos de financiamiento de dicho contrato;

Que el Asesor Jurídico de la Secretaría Académica Investigación y Posgrado de ésta Facultad a fs. 49, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales, informando que ha cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 15 del H. Consejo Superior 2008;

Que cuenta con el aval de la SECRETARÍA ACADÉMICA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO ÁREA INGENIERÍA;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente) de que se trata, a celebrar con el Dr. Biól. Marcelo Rubén CABIDO (D.N.I. 10.774.383), obrante a fs. 44 a 46, que como ANEXO I forma parte de la presente, el cuál regirá desde 01 de Junio de 2009 y hasta el 30 de Julio de 2009, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA – MENCIÓN AMBIENTE de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º).- Dése al registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Académica Investigación y Posgrado del Área Ingeniería a fin de notificar al interesado y a la Maestría en Ciencias de la Ingeniería Mención Ambiente.

*[Firma]*  
Prof. Ing. JORGE J. GALARRAGA  
Secretario Académico de Investigación y Posgrado  
Área Ingeniería  
Fac. Cs. Exactas, Fis. y Naturales - U.N.C.



*[Firma]*  
Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAYELLA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 000236 -T-2010-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.	REVISADO
	<i>[Firma]</i>
	ÁREA OPERATIVA

**Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. **Héctor Gabriel LAVELLA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 15/08, de fecha 16 de septiembre de 2.008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Dr. Biólogo **Marcelo Rubén CABIDO**, D.N.I N°: \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ B° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

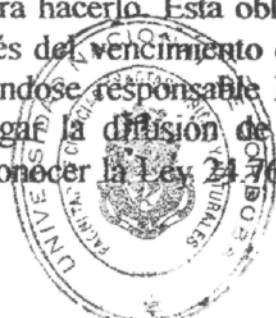
**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata al Dr. Biólogo **Marcelo Rubén CABIDO**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de docencia y asistencia académica en el Posgrado de Maestría en Ciencias de la Ingeniería con Mención en Ambiente de esta Facultad.-

**SEGUNDA:** EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T \_\_\_\_\_

**TERCERA:** EL PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con el Posgrado.- Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Posgrado.-

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de junio del 2.009 y hasta el día 30 de julio del 2.009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que no haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN



*[Handwritten signature]*

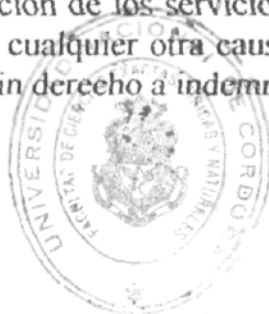
CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo – aunque no exclusivamente- fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informe de consultores, secretos de fabricación, preformas, y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuración y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencias, contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadoras, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-

**SEXTA:** EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 1.800.- (pesos un mil ochocientos), pagaderos en 2(dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio -

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



**DÉCIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros.- Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-EL PROFESIONAL, se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

**DUODECIMA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión del Régimen de Reparto de ANSES N° y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n° pabellón Argentina, 2° P. -Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle N° , Barrio Provincia de

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de del año 2009 -

  
Prof. Ing. JORGE J. GALARRAGA  
Secretario Académico de Investigaciones y Postgrado  
Área Ingeniería  
Fs. Cs. Exactas, Fis. y Naturales - U.N.C.



  
Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXP. UNC: 0034744/2009

CORDOBA, 11 MAR 2010

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA MENCIÓN AMBIENTE, solicita la autorización para celebrar Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente) con el Dr. Biól. Marcelo Rubén CABIDO, en función de la necesidad manifestada;

CONSIDERANDO:

Que el acto encuadra en lo prescripto por la Ordenanza N° 15 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, de fecha 16 de Septiembre de 2008;

Lo informado por el Área Económico Financiera a fs 48, en relación a los aspectos de financiamiento de dicho contrato;

Que el Asesor Jurídico de la Secretaría Académica Investigación y Posgrado de ésta Facultad a fs. 49, expresa la conformidad en los aspectos legales y formales, informando que ha cumplimentado con todo lo estipulado por la Ordenanza N° 15 del H. Consejo Superior 2008;

Que cuenta con el aval de la SECRETARÍA ACADÉMICA INVESTIGACIÓN Y POSGRADO ÁREA INGENIERÍA;

EL DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios (Profesional Independiente) de que se trata, a celebrar con el Dr. Biól. Marcelo Rubén CABIDO (D.N.I. 10.774.383), obrante a fs. 44 a 46, que como ANEXO I forma parte de la presente, el cuál regirá desde 01 de Junio de 2009 y hasta el 30 de Julio de 2009, con la remuneración e imputación especificada en estos actuados. El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA – MENCIÓN AMBIENTE de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Av. Vélez Sársfield 1600  
5016 CORDOBA – República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140  
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Art. 2º).- Dése al registro de Resoluciones, comuníquese al Área Económico Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría Académica Investigación y Posgrado del Área Ingeniería a fin de notificar al interesado y a la Maestría en Ciencias de la Ingeniería Mención Ambiente.

Prof. Ing. JORGE J. GALARRAGA  
Secretario Académico de Investigación y Posgrado  
Área Ingeniería  
Fac. Cs. Exactas, Fis. y Naturales - U.N.C.



Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 000236 -T-2010-

REVISADO
Vdf
U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.
AREA OPERATIVA

**Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ing. **Héctor Gabriel LA VIELLA**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 15/08, de fecha 16 de septiembre de 2.008, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y el Dr. Biólogo **Marcelo Rubén CABIDO**, D.N.I N°: 10.774.383, con domicilio en calle José E. Bustos N° 1526. B° Cerro de las Rosas de esta Ciudad de Córdoba, por la otra, en adelante "**EL PROFESIONAL**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

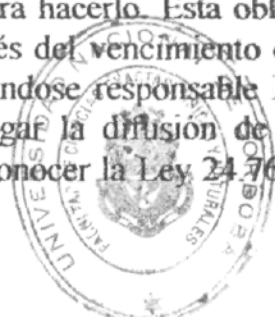
**PRIMERA:** **LA UNIVERSIDAD** contrata al Dr. Biólogo **Marcelo Rubén CABIDO**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales de docencia y asistencia académica en el Posgrado de Maestría en Ciencias de la Ingeniería con Mención en Ambiente de esta Facultad.-

**SEGUNDA:** **EL PROFESIONAL** declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T 23-10774383-9-

**TERCERA:** **EL PROFESIONAL** actuará sin relación de dependencia con el Posgrado.- Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **PROFESIONAL** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **PROFESIONAL** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento del Posgrado.-

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de junio del 2.009 y hasta el día 30 de julio del 2.009, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** **EL PROFESIONAL** no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL PROFESIONAL** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. **EL PROFESIONAL** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por "INFORMACIÓN





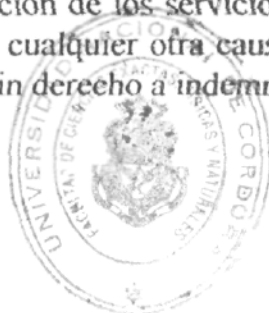
CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo – aunque no exclusivamente- fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informe de consultores, secretos de fabricación, preformas, y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuración y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencias, contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadoras, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.-

**SEXTA:** EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 1.800.- (pesos un mil ochocientos), pagaderos en 2(dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas; a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.-

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

**OCTAVA:** EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio -

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



**DÉCIMA:** EL PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros.- Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.-EL PROFESIONAL, se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.-

**DUODECIMA:** EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión del Régimen de Reparto de ANSES N° 23-10774383-9y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/n° pabellón Argentina, 2° P. -Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en calle José E. Bustos N° 1.526, Barrio Cerro de las Rosas-de esta Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2009 -

  
Prof. Ing. JORGE J. GALARRAGA  
Secretario Académico de Investigación y Postgrado  
Área Ingeniería  
- Cs. Exactas, Fis. y Naturales - U.N.C.



  
Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales  
Universidad Nacional de Córdoba